

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente

Reglamento de Caja del Patronato del Circuito Nacional de firmes especiales.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º Los servicios de Caja, Contabilidad y Asuntos económicos constituirán una Sección cuya dirección e inspección estará a cargo del representante de Hacienda y que dependerá del Comité ejecutivo.

CAPITULO II

De la Caja

Artículo 2.º La Caja del Patronato del Circuito de Firmes especiales será administrada con autonomía por el Comité ejecutivo y funcionará con arreglo a las normas de este Reglamento. Tendrá a su cargo los servicios relacionados con el ingreso, custodia, movimiento e inversión de los fondos pertenecientes al Patronato, tanto para los fines de su creación como para las atenciones que le son propias.

Artículo 3.º Los servicios de la Caja serán los siguientes:

- De Contabilidad.
- De Intervención.
- De Tesorería.

Al Contador le incumbe llevar la contabilidad, dirigiéndola y siendo responsable de todo atraso en la misma.

Corresponde al Interventor fiscalizar todas las operaciones de reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones que produzcan movimiento de fondos y ser clavero de la caja.

Corresponde al Tesorero pagador efectuar todas las operaciones de Caja, lo mismo de metálico que de efectos, y ser clavero de la misma.

Este personal pertenecerá al Cuerpo pericial de Contabilidad, será nombrado por el Ministerio de Fomento y tendrá igualdad de trato en cuanto a su situación legal y económica, que la del personal administrativo del mismo.

CAPITULO III

Artículo 4.º Los recursos del Patronato serán los determinados en el artículo 12 del Real decreto-ley de creación del Patronato, a saber:

- a) De la anualidad del Estado.
- b) De las subvenciones de los Ayuntamientos y Diputaciones.
- c) De la tasa especial de rodadura sobre automóviles y carros.
- d) De las subastas de los productos aprovechables de las carreteras del Circuito y de la venta de parcelas.

e) Del impuesto que por tonelada y kilómetro satisfacen las Empresas de transportes mecánicos en virtud de concesión.

Además de estos recursos le corresponderán los procedentes de la parte de las multas que por infracción del Reglamento de Policía y conservación de carreteras se impongan y cualquier otro que por disposición del Gobierno o propuesta del Patronato se determine en lo sucesivo.

Artículo 5.º El Comité ejecutivo del Patronato es una personalidad jurídica para recibir directamente los recursos legales a que se refiere el artículo anterior, de cualquier origen o procedencia que sean y que deben aplicarse a los fines del Patronato o a las atenciones que le son propias.

Artículo 6.º Los derechos a favor del Patronato se reconocerán y liquidarán por esta oficina hasta ultimar todos los trámites, elevando al Comité las propuestas de sus acuerdos para su aprobación.

Se exceptúan aquellos derechos cuya gestión esté encomendada expresamente a algún Centro o Dependencia ministerial.

Artículo 7.º Igualmente practicará las comprobaciones que procedan para asegurarse que los ingresos que corresponden al Patronato han sido reconocidos y liquidados por su verdadero importe.

CAPITULO IV

Artículo 8.º Los fondos disponibles del Patronato se hallarán en una de estas dos situaciones:

1.ª En el Banco de España, en cuenta corriente a nombre del Patronato de firmas especiales.

2.ª En la caja de la Tesorería de Patronato.

Artículo 9.º Los fondos de la primera cuenta serán los expresados en el artículo 4.º y los demás que el Patronato acuerde vengán a aumentar esta cuenta, así como el producto que se obtenga de la emisión de deuda o documentos de crédito que en su día se acuerde.

Su administración corresponderá al Comité ejecutivo, quien dispondrá cuando lo considere preciso el paso de las cantidades necesarias a la Caja de la Tesorería por medio de operaciones de orden interior.

Artículo 10. Cuando haya de retirarse fondos de la cuenta corriente del Banco de España, se hará por medio de cheques o talones autorizados con las firmas del Presidente, del Director técnico y del Representante de Hacienda. El Tesorero, como encargado de la extensión de los cheques, custodiará los talonarios de los mismos.

Artículo 11. La cuenta de caja de Tesorería del Comité se dividirá en dos: una para el metálico y créditos a favor del Patronato pendientes de cobro, que se custodiarán el tiempo indispensable para hacerlos efectivos, y otra para los títulos y toda clase de valores representativos del numerario.

Artículo 12. Los ingresos y pagos de la cuenta corriente se harán por el Tesorero a presencia de otro funcionario previamente designado cuando, a juicio del Presidente del Comité, lo exija la operación, bien por su cuantía u otra causa.

Artículo 13. Autorizado por el Contador y el Tesorero, se presentará en todas las sesiones que celebre el Comité un estado demostrativo del saldo de la cuenta corriente y de la existencia en la caja de la Tesorería.

Artículo 14. Cuando haya de ingresarse en la cuenta corriente cantidades procedentes del Tesoro público, el Tesorero entregará el talón que reciba como importe del libramiento de aquéllas en el Banco para abono de dicha cuenta. Sirviendo de comprobante para las ulteriores operaciones de contabilidad el resguardo que reciba de dicho Establecimiento.

Las Diputaciones, Ayuntamientos y en general, quienes hayan de verificar ingresos, lo harán asimismo en las Sucursales del Banco de las cantidades que deban ingresar en la cuenta corriente del Patronato, remitiendo al Presidente del mismo copia del comprobante del ingreso realizado, a los efectos consiguientes.

Artículo 15. Cuando se necesite proveer de fondos a la caja de Tesorería, se expedirá un cheque a favor del Tesorero, el cual, después de hecho efectivo, ingresará en el mismo día en la caja, justificándose la orden de salida de la cuenta corriente con el resguardo de ingreso en la caja.

Artículo 16. El Presidente del Patronato o Vo-

cal que lo sustituya en sus funciones será Ordenador de pagos.

Los pagos por la adquisición de material, maquinaria y todos los que hayan de hacerse para los servicios del Patronato se harán por medio de mandamientos de pago en vista de las órdenes que se comuniquen al Tesorero por conducto del Contador, a virtud del informe del Comité o del Director técnico que ha de examinar las liquidaciones.

Los pagos para atenciones del Patronato se harán por la Caja de metálico mediante órdenes interiores, que serán autorizadas por el Presidente y el representante de la Hacienda. Cuando se trate de obras efectuadas por administración y que ejecuten los Jefes de las Secciones, los libramientos se expedirán «a justificar», y este requisito habrá de quedar cumplido en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha del cobro de la cantidad librada.

La entrega del talón de cuenta corriente a un interesado representa el pago de la atención a que se refiere. El recibí de las cantidades que pague directamente la caja de metálico se hará a presencia del Tesorero, acreditando el interesado su personalidad a satisfacción de dicho Tesorero y con las garantías que establezca el Comité.

Artículo 17. Quincenalmente se hará el balance de fondos ordinarios, sin perjuicio de efectuar balances extraordinarios por orden del Presidente del Patronato, bien por iniciativa propia, bien a petición de un Vocal del Comité o por petición del Tesorero o Contador, si así lo acuerda en este último caso el Comité.

Artículo 18. El balance será obligatorio al cesar en sus cargos el Presidente o alguno de los Vocales del Comité, el Interventor, Contador o Tesorero, o cuando cualquiera de ellos sea accidentalmente sustituido por causa de ausencia o enfermedad.

Artículo 19. Consistirá el balance en el examen y comprobación de los libros y del arqueo de la Caja.

Además de la comprobación mensual de la cuenta corriente del Banco, será ésta comprobada cuantas veces se estime preciso.

Artículo 20. Se efectuarán por el Contador, Tesorero e Interventor las comprobaciones, exámenes y arqueos, asistiendo, si así lo estiman conveniente, el Presidente del Comité o alguno de sus Vocales; pero será obligatoria la presencia del representante de Hacienda.

De estas operaciones se levantará el acta consiguiente en el libro destinado a este objeto, cuya acta será firmada por todas las personas que hayan asistido a la operación.

Artículo 21. Todos los meses se formará un resumen de ingresos y pagos, en el que se consignará por Debe y Haber las existencias en metálico y efectos, el saldo de la cuenta corriente, lo recibido del Tesoro, los ingresos de las Corporaciones, Empresas y particulares, los pagos efectuados durante el mes, con la debida clasificación, según la naturaleza de los gastos, y el saldo para el mes siguiente.

Este resumen, en unión del balance de comprobación y saldos, será sometido al Comité para su aprobación.

Artículo 22. En fin de año económico se hará un balance general, el que, justificado con las actas de arqueo y copias del inventario, cerrado en aquella fecha, juntamente con la Memoria aprobada en la misma forma, será remitido al Tribunal

GOBIERNO CIVIL

Supremo de la Hacienda pública, después de haber sido sometido a la aprobación del Ministerio de Fomento.

CAPITULO V

De la Contabilidad.

Artículo 23. La contabilidad de la Caja del Patronato de Firms especiales se llevará por el sistema de partida doble, con sujeción a las prácticas mercantiles.

Su desarrollo se hará en libros principales, auxiliares y registros. Son libros principales: el Diario, el Mayor y el de Inventarios y Balances. Los auxiliares y registros serán tantos cuantos se precisen a los perfectos fines de la contabilidad, con arreglo a la clasificación de cuentas por cada procedencia de fondos, según se trate de la anualidad del Estado en sus diversos conceptos o de las subvenciones de las Diputaciones o Ayuntamientos, a las cuales se llevará cuenta separada para conocer en todo momento la subvención que le corresponda, la parte entregada a cuenta de la misma y los gastos efectuados en la parte que tengan asignados. Igualmente, con la debida separación, se llevarán cuentas por impuestos, productos de subastas, de la tasa especial de rodadura, multas y cualquiera otro ingreso, haciéndose también la debida clasificación en los pagos.

Una instrucción de orden interior determinará, dentro de la oficina, los títulos de las cuentas, el número de los libros y demás documentos de justificación y comprobación que sean necesarios y su conveniente modelación.

CAPITULO VI

De los asuntos económico-financieros.

Artículo 24. Una vez autorizada por el Gobierno la creación y emisión de los efectos de crédito, se harán por la oficina de Contabilidad las operaciones que se precisen para su negociación, calculando con la parte de la anualidad que constituyan los fondos del Patronato, el préstamo que puede negociarse por quedar atendido su interés y amortización.

Artículo 25. Facilitará dicha oficina al Presidente, Director técnico o Vocales del Comité, los datos que se le pidan en los expedientes de contrata, concurso y ejecución de las obras nuevas, para saber los recursos económicos con que se cuenta a fin de satisfacer las atenciones derivadas de los compromisos que se adquieran.

Igualmente evacuará las consultas que se le haga en los presupuestos anuales de conservación y reparación de las carreteras del Circuito que presente la Comisión técnica y en la adquisición de material y maquinaria de todo género; asimismo facilitará cuantas noticias se precisen en orden a la situación económica para cualquier asunto que interese al Patronato.

Artículo 26. Corresponde también a esta oficina la formación de las estadísticas que se le encomienden.

Madrid, 26 de Abril de 1926.

BENJUMEA

CIRCULAR NÚM. 126

Junta provincial de Abastos

Vienen circulando por pueblos y mercados noticias encaminadas a preparar especulaciones de trigo con perjuicio del interés de los agricultores y consumidores y notoria infracción de la R. O. de 9 de Julio último fijando la tasa mínima para el precio del trigo. Propalan falso rumor de que pretende modificarse la tasa, produciendo la natural alarma, no sólo entre los tenedores de dicho cereal, sino también entre los fabricantes de harina, paralizando los mercados.

Requiere, pues, suma vigilancia para evitar tales sorpresas y perjuicios, debiendo hacer público los Sres. Alcaldes que es completamente falsa e infundada la noticia de que se vaya a modificar la tasa mínima de trigo, la cual regirá íntegramente, sostenida con toda energía durante la vigencia fijada en dicha Real orden, careciendo también de fundamento el rumor de que con salvados importados en el año último había entrado en España trigo triturado.

Aun estando claramente expresado en la Real orden de 9 de Julio último y circulares publicadas en este periódico oficial por la Junta de Abastos de mi Presidencia que la tasa establecida es sobre vagón punto de origen o sobre carro, siendo en este caso cinco kilómetros de transporte de cuenta del vendedor, por algunas consultas que se han hecho a esta Junta, se reitera y explica en el sentido de que si el transporte es por carro y a una distancia, por ejemplo, de treinta kilómetros, desde cámara a fábrica o almacén, de estos treinta kilómetros, cinco serán por cuenta del vendedor y veinticinco por cuenta del comprador.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y las demás autoridades a que se refiere la Real orden de 9 de Julio último, vigilarán escrupulosamente que las transacciones de trigo que se hagan en sus demarcaciones estén todas incluidas dentro de la tasa mínima establecida, denunciando a mi Autoridad las infracciones de que tuvieran conocimiento para aplicarles según los casos con la mayor severidad las sanciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 4 de Mayo de 1926.

El Gobernador-Presidente,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 127

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los mozos del actual reemplazo Juan Mérida Larriba, de Milmarcos, y Joaquin de la Rosa Pisa, de Medranda, e interesada a su vez la busca y captura de los mismos, encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, la ejecución de este servicio, dándome cuenta del resultado de sus gestiones.

Guadalajara 5 de Mayo de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 128

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los mozos del actual reemplazo Juan Pendolero Loeches y Mateo Fernández Loeches, de Mondéjar, e interesada a su vez la busca y captura de los mismos, encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, la ejecución de este servicio, dándome cuenta del resultado de sus gestiones.

Guadalajara 6 de Mayo de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

CÉDULAS PERSONALES.—Circular

La Comisión provincial, en sesión de 4 del actual, aprobó los padrones de cédulas personales de

| | |
|------------------------|---------------------|
| Hinojosa | Alocón |
| Canales de Molina | Viñuelas |
| Santa María del Espino | Valdelagua |
| Amayas | Ciruelos |
| Valdeaveruelo | Torrevaldealmendras |
| Bodera (La) | Montarrón |
| Mochales | Hobledo de Corpes |
| Puebla de Beleña | Pinilla de Jadraque |
| Garbajosa | Castilmimbre |
| Anguita | |

acordando devolverlos, para que sean expuestos al público en las Casas Consistoriales, previo anuncio según costumbre de la localidad, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, ante la Alcaldía correspondiente, que con las pruebas en que se funden y el informe de la Comisión municipal permanente, serán elevadas a la provincial, antes del 31 del mes corriente.

No haciéndose reclamación alguna, dentro del término indicado, los Ayuntamientos que se hallen en este caso, formalizarán seguidamente las listas cobratorias, sujetándose al modelo oficial ya publicado, y en los quince días siguientes harán el pedido de cédulas a esta Corporación, en el número que consideren necesario.

La Comisión provincial, acordó, igualmente, en la citada sesión, dar un plazo último y definitivo de ocho días, para la remisión de los padrones a los Ayuntamientos que no lo hubieran hecho hasta el presente, plazo extensivo a los que no han remitido las relaciones juradas solicitadas de los contribuyentes incluidos en la tarifa primera, transcurrido el cual, se harán efectivas las multas de VEINTICINCO PESETAS con que se les ha conminado, procediéndose al nombramiento de Comisionados, los que se encargarán de confeccionar y recoger los expresados documentos cobratorios, por cuenta del Alcalde y Secretario de los Ayuntamientos a quienes afecte.

De esperar es, que en vista de las facilidades y prórrogas que se les ha concedido, los Ayuntamientos morosos, se apresurarán al cumplimiento inmediato del servicio interesado, evitando, con ello, a la Comisión provincial, poner en práctica las medidas coercitivas reseñadas y otras de mayor importancia autorizadas por la Instrucción y disposiciones aclaratorias, que lamentándolo mucho

se vería obligada a adoptar, velando por su prestigio y por los intereses provinciales confiados a su custodia.

Guadalajara 6 de Mayo de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.

COMISION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Comisión provincial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, ha acordado, en sesión de este día, anunciar por término de diez días, la subasta que se intenta celebrar para el suministro de víveres y combustibles con destino al Hospital civil y Casa de Maternidad y Expósitos durante el año económico de 1926 a 1927, dentro del cual se podrán presentar las reclamaciones oportunas contra dicha subasta; advirtiendo que, pasado el indicado plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Relación de los géneros que han de ser subastados:

| | |
|--------------------------|------------------|
| Carne de vaca con hueso. | Jabón. |
| Carne de carnero. | Garbanzos. |
| Pan de castilla. | Bacalao. |
| Pan francés o molletas. | Patatas. |
| Tocino salado del país. | Chocolate. |
| Pasta para sopa. | Huevos. |
| Arroz. | Aceite de oliva. |
| Azúcar. | Vino tinto. |
| Lentejas. | Carbón vegetal. |
| Judía blanca o de color. | Carbón de cok. |
| Pimentón dulce. | Leña de olivo. |
| Sal en grano. | |

Guadalajara 4 de Mayo de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Secretario, José Pelaez.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en las sesiones celebradas durante los días 14 y 21 de Abril, que se publican de conformidad con lo que dispone el artículo 100, párrafo 2.º del Estatuto provincial.

Sesión de 14 de Abril

Dejar sobre la Mesa la cuenta rendida por el Depositario de la Corporación de los gastos suplidos por varios señores Diputados en su viaje a Madrid para gestionar varios asuntos de interés provincial.

Aprobar la relación de gastos ocasionados por los señores Ingenieros y comisión de señores Diputados en la visita girada a la Dehesa de Solanillos.

Rectificar el nombramiento de desinfectador del Instituto de Higiene de D. Martín Herrando.

Interesar del Alcalde de Galve de Sorbe remita a esta Corporación relación de las fincas que posee el acogido de la Casa de Expósitos Francisco Sierra Gómez.

Aprobar el expediente de transferencia formado por la Intervención de fondos provinciales.

Pasar a informe del Interventor la instancia de Venancio Blas en reclamación de haberes de socorros de lactancia.

Aprobar las facturas de los señores Eseribano, Núñez y Otero, por servicios de automóvil, así como la relación de viajes realizados por el Ingeniero agrónomo de la Corporación.

Aprobar la factura presentada por la Casa Calpe, por libros facilitados para la Biblioteca de la Casa del Pueblo, y adquirir de la misma casa los libros necesarios para la Biblioteca del Sindicato femenino de la Inmaculada de esta Ciudad.

Aprobar las relaciones de jornales y materiales invertidos en los caminos vecinales de Robledillo, Mohernando, Alovera, Málaga, Iriépal y Chillarón del Rey, así como la relación de gastos de locomoción ocasionados por el personal de Obras públicas por la inspección de caminos durante los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Aprobar la factura de alumbrado de la Casa-Palacio durante el mes de Marzo último.

Remitir al Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas la plantilla definitiva para su aprobación conforme se tiene interesado.

La Comisión acuerda conste en acta el fallecimiento del Diputado provincial suplente D. Gregorio Sanz, cuyo acuerdo se comunicará a la familia de tan digno compañero.

Autorizar al Director del Instituto de Higiene para que adquiera el aro de goma de presión de la estufa de desinfección.

Remitir al Sr. Interventor de fondos las cuentas del Director del Instituto de Higiene de los gastos ocasionados por el personal de dicho centro en el servicio que realizaron al pueblo de El Cardoso, para que manifieste si existe consignación.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos a Agapita Abad Pérez, de Rillo de Gallo.

Conceder ingreso en el Hospital civil al presunto demente Cecilio Martín, de Campisábalos.

Aprobar las cuentas de D. Tomás Domarco y departamento de hembras del Manicomio de Ciempozuelos.

Conceder ingreso en la Casa de Expósitos de la niña Manuela Nieto, de Valdearenas.

Conceder socorros de lactancia a Baltasar Marco, de Guadalajara; a Federico Calvo, de esta Ciudad; a José García, de Valfermoso de Tajuña; a Domingo Dellago, de Orea; a Fermin Clemente, de Membrillera y a Avelina Utrilla, de Ruguilla.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente promovido por los Ayuntamientos de Iniestola y Anguita, acerca de la forma de administración de aquellos Propios; debe hacerse en mancomunidad constituida por ambos con sujeción al artículo 6.º y siguientes y al 110 del Estatuto municipal; y en cuanto a la cuestión de propiedad del monte declararse esta Corporación incompetente, pudiendo los interesados ejercitar los derechos que crean asistirles ante los Tribunales del fuero ordinario.

Guadalajara 26 de Abril de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Secretario, José Peláez.

Sesión de 21 de Abril

Aprobar la relación de dietas del Arquitecto provincial en la visita oficial girada a la Dehesa de Solanillos.

Aprobar la cuenta presentada por el Ingeniero de Montes, importante 447'20 pesetas.

Aprobar la relación de jornales invertidos en el camino de Yunquera a Málaga, así como los invertidos durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo últimos, en el camino de Fuentelviejo.

Aprobar los padrones de cédulas personales de los pueblos de Algora, Alique, Arroyo de Fraguas, Alaminos, Almiruete, Cabezas, Canredondo,

Fuencemillán, Mesones, Orea, Pozo de Guadalajara, Pardos, Pinilla de Molina, Retiendas, Val de San García y Chequilla.

Aprobar la cuenta de estancias en el Tribunal Tutelar para niños de Pamplona.

Quedar enterada de una comunicación del Ingeniero de Montes, a la que acompaña copias de las actas de entrega de los productos forestales de la Dehesa de Solanillos.

Manifiestar a los Secretarios-Contadores del Hospital civil y Casa de Expósitos continúen en sus puestos por ahora prestando sus servicios.

Devolver la relación de dietas al Director del Instituto de Higiene, a fin de que sean remitidas con las formalidades y requisitos legales.

Conceder socorros de lactancia a Wenceslao Balbacil, de Aguilar de Anguita; a Mariano Martínez, de Establés; a Jesús Monge, de Marchamalo; a Víctor Vera, de Azuqueca, y desestimar las solicitudes de Antonio Mayoral y Francisco Muñoz, de Caspueñas y Guadalajara, respectivamente.

Aprobar las cuentas de suministros y gastos menores ocurridos en la Casa de Expósitos y de lo cobrado y gastado por la Sra. Superiora durante el mes de Marzo último.

Dejar sobre la Mesa, para estudio, los expedientes de los presuntos dementes Nicolasa Flores Gutiérrez, de Pelegrina; Tomasa Mazarrón, de Peñalver; Agueda Santamaría Gil, de Atienza; Felisa Hilaria Olmos, de Tortuera; Félix Remiro Vázquez, de Torete; todos procedentes de la Diputación de Madrid.

Dejar sobre la Mesa la relación de puentes provinciales presentada por el Ingeniero afecto al servicio de los Ayuntamientos.

Ordenar al Ingeniero Agrónomo de esta Corporación se traslade al pueblo de Cifuentes y proceda a la ejecución de los servicios que se le encomienden.

Participar a la Dirección general de Agricultura que esta Diputación nombró las plazas de Ingeniero Agrónomo y de Montes.

Dejar sobre la Mesa la relación número 8 del camino vecinal de Valdearenas por Padilla de Hita a la carretera de Taracena.

Quedar enterada de la comunicación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas participando haber sido expedidas al Ayuntamiento de Lebrancón las certificaciones correspondientes al camino vecinal número 304 denominado «Cuevas Minadas».

La Comisión acuerda, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado B) del artículo 11 del reglamento de Obras y Vías provinciales, ordenar al Director de éstas se ponga de acuerdo con el Ingeniero D. Landelino Crespo para determinar la fecha en que ha de llevarse a efecto la entrega del camino de referencia, y designar, una vez conocida aquélla, al Sr. Diputado que ha de asistir al acto en el caso de que el Sr. Presidente de la Corporación excuse su asistencia.

Guadalajara 4 de Mayo de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE GUADALAJARA

Circular. - Industrial.

Por la presente, llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que con arreglo a la reforma de

la ley del Timbre (artículo 32), al remitir a esta Administración las altas y bajas de la contribución Industrial acompañadas de las relaciones duplicadas que dispone el artículo 125 del vigente Reglamento, tanto unas como otras serán reintegradas cada una de ellas con timbre móvil de diez céntimos, así como también las certificaciones negativas.

Guadalajara 5 de Mayo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA

EDICTO

Con fecha 27 de Abril ordenó la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial que diese comienzo a los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Fontanar y Humanes, por corresponderles en el orden reglamentario, nombrando la Comisión que ha de efectuarlos y que está compuesta del Arquitecto-Jefe, D. José Antonio de Agreda y Gonzalez; Aparejador, D. José Lopez Izquierdo, y del Oficial Administrativo don Miguel Valle Gil. En virtud del presente edicto, quedan notificados todos los propietarios de los términos municipales expresados, tanto domiciliados como forasteros, de que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse en el término municipal la Comisión antes citada, y asimismo queda advertido el vecindario en general de la obligación que tiene de franquear la entrada a las fincas al personal técnico y dar toda clase de facilidades para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 4 de Mayo de 1926.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Joaquín M. Fernandez Cabello.

Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.—Justicia municipal

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia municipal en renovación extraordinaria hechos por el pleno de esta Audiencia en fecha 24 del mes corriente:

Provincia de Guadalajara

Partido de Brihuega

Carrascosa de Henares.—D. Juan Calleja Elvira, Juez suplente.

Pajares.—D. Guillermo García Flores, Juez municipal.

Torre del Burgo.—D. Baldomero Foronda Torres, Juez municipal.

Partido de Cifuentes

Cifuentes.—D. Tomás Martínez Castillo, Juez municipal.

Partido de Guadalajara

Guadalajara.—D. José Saenz Caballero, Fiscal municipal.

D. Lino Mauricio Martínez, Fiscal suplente.

Horche.—D. Ildefonso Fernández Muñoz, Juez municipal.

Partido de Pastrana

Escopete.—D. Aquilino Rodríguez Cortés, Fiscal municipal.

Partido de Sacedón

Salmerón.—D. Tibarcio Juanes Ranz, Juez municipal.

Partido de Sigüenza

Jadraque.—D. Tomás Sancho Pasaron, Juez municipal.

D. Pedro López Hernando, Fiscal municipal.

Negredo.—D. Eusebio González Ortega, Fiscal suplente.

Pelegrina.—D. Pablo Anguita Gil, Juez municipal.

Sauca.—D. Anselmo Morencos Adán, Juez municipal.

Mirabueno.—D. Carlos González Relayo, Juez municipal.

Sigüenza.—D. Manuel Pérez Villamil Torres, Juez municipal.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes se publica en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara a efecto de lo en las mismas dispuesto.

Madrid 29 de Abril de 1926.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.—V.º B.º—El Presidente, Santiuste.

AYUNTAMIENTOS

PAREJA

La familia de Mariano Culebras Navarro, de esta vecindad, me participa que hace dos días se ausentó éste de su domicilio, dirigiéndose hacia esa capital, pasando por El Olivary Budia implorando la caridad pública y sin que se tengan noticias de su paradero, presumiendo que por su edad avanzada pueda ocurrirle algún contratiempo desagradable.

En su virtud se ruega a las autoridades y sus agentes de los pueblos de la provincia en donde dicho individuo fuere hallado, lo manifiesten con urgencia a esta Alcaldía a fin de que puedan hacerse cargo del mismo los hijos que lo reclaman, con la advertencia de que, siendo persona de honradez probada y trabajadora, se merece las consideraciones debidas.

Pareja 3 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Fructuoso Ortiz.

Señas del individuo que se cita

De 73 años de edad, viudo, canoso y calvo, ojos azules y tiernos; viste traje de pana negra, bordoncillo menudo, boina y abarcas; lleva capote de paño pardo con franjas azules en los extremos.

ROMANONES

No habiéndose presentado ninguna solicitud al concurso para proveer en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con Armuña y Valfermoso de Tajuña, que se encuentra vacante por defunción del que la desempeñaba, la Comisión municipal permanente que presido, en sesión de hoy, acordó se anuncie nuevamente a concurso la referida vacante con la dotación y requisitos estipulados en el anuncio que aparece publicado en el «Boletín oficial» de la provincia número 6, del día 13 de Enero último.

Por tanto, los que aspiren desempeñar aludido cargo pueden presentar en esta Secretaría sus solicitudes durante el plazo de veinte días, a contar desde su inserción en dicho periódico oficial; advirtiéndose que el que resulte nombrado titular po-

drá concertar el suministro de medicamentos con la clase pudiente de éste y demás pueblos que forman partido, mediante igualatorio, en cuyo caso, el rendimiento anual sería el de cinco a seis mil pesetas aproximadamente.

Romanones 2 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Benigno Ruiz.

TAMAJON

La recaudación del repartimiento general por utilidades de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio económico, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 15 del actual, desde la hora de las catorce a las diez y ocho y el día 16 del mismo desde las ocho a las doce.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Tamajón 4 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Benito Martínez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El presupuesto municipal ordinario para el año 1926-27, por quince días, en los pueblos siguientes:

Riba de Santiuste. Centenera.
Atanzón.

El padrón de la riqueza rústica imponible, por ocho días, en los siguientes:

Fuembellida. Atanzón.
Bañuelos. Torremocha de Jadraque.
Riba de Santiuste.

El padrón de edificios y solares, por ocho días, en los siguientes:

Fuenteleucina. Atanzón.
Bañuelos. Torremocha de Jadraque.
Riba de Santiuste.

El padrón de cédulas personales, por diez días, en los siguientes:

La Casa de San Galindo. Torronteras.
Cantalojas. Herrería (15 días).

Molina, los repartos de rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Villanueva de Alcorón, el presupuesto municipal ordinario, por quince días, y el reparto por rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana, por ocho id.

Valdelcubo, los repartos de rústica y urbana, por ocho días.

Renales, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Castejón de Henares, id. id., por id.

Hiendelaencina, id. id., por id.

Baños de Tajo, id. id., por id.

Castilnuevo, la matrícula industrial y listas cobratorias, por diez días.

Marchamalo, el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho días.

Almadrones, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares con sus respectivas listas cobratorias, por ocho días.

JUZGADOS de INSTRUCCION

SIGUENZA.—Cédula de notificación.

En el Juzgado de instrucción de Sigüenza se siguió sumario con el número 31 de 1920, por estafa, contra José Domingo de Guzmán Villanueva Bataller, en el que se ha dictado sentencia por la Audiencia provincial de Guadalajara, con fecha 27 de Marzo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se sobresee libremente con arreglo al número segundo del artículo seiscientos treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento criminal con declaración, por ahora, de las costas de oficio; se deja sin efecto el procesamiento de José Domingo de Guzmán Villanueva Bataller, con todas sus consecuencias; se declara el hecho de la competencia del Juzgado municipal de Jadraque que deberá conocer en juicio de faltas y remitir testimonio de la resolución firme que recaiga, todo en la forma y conducto procedente».

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a José Domingo de Guzmán Villanueva Bataller, cuyo paradero se ignora, domiciliado últimamente en Valencia, expido la presente en Sigüenza a 3 de Mayo de 1926.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D.^a Africa Bustamante Giraldo, como madre y heredera de su hijo D. Genaro Carballido Bustamante, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, sobre devolución de la fianza que tenía constituida a responder del cargo; lo que se anuncia por el presente a fin de que todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra dicho señor Registrador D. Genaro Carballido, presenten sus reclamaciones en este Juzgado, haciéndose presente que sirvió los Registros de Centa, Soria y esta ciudad, siendo el término que al efecto se concede de tres meses y este el tercer edicto que se publica.

Dado en Sigüenza a 5 de Mayo de 1926.—Francisco Rodríguez.—Ulpiano Sanz.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO.—NUEVOS IMPRESOS

Relaciones juradas por rentas de trabajo para el Padrón de Cédulas personales.

Certificación de contribuyentes forasteros, para el mismo Padrón (cabezas y pliegos de fondos) y oficio de remisión.

Empadronamiento Sanitario de viviendas:

Carpeta de expediente para cada edificio.

Hoja declaratoria y descriptiva de cada uno de ellos.

Hoja de condiciones higiénicas de id. id.

Certificación de clasificación de cada vivienda.

Oficio de remisión de estos documentos.

Todos estos impresos están a la venta en la Casa editorial, imprenta y librería del **Sucesor de Antero Concha, Guadalajara.**

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANTARIA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Distrito de Guadalajara Núm. de habitantes según censo 13,651 Término municipal de Guadalajara

MORTALIDAD

Defunciones ocurridas durante el mes de Marzo de 1926, y clasificación por causas y edades.

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA | De 0 a 1 año. | | De 1 a 4 años. | | De 5 a 19 años. | | De 20 a 39 años. | | De 40 a 59 años. | | De 60 años en adelante. | | De edad desconocida. | | Resumen total. | | Total general. | | Enfermedades en tratamiento del mes anterior. | | Total de enfermedades tratadas. | | NACIMIENTOS | | | | Total |
|---|---------------|----------|----------------|----------|-----------------|-----------|------------------|----------|------------------|----|-------------------------|----|----------------------|----|----------------|----|----------------|----|---|----|---------------------------------|----|-------------|----|-------|----|-------|
| | V. H. | | V. H. | | V. H. | | V. H. | | V. H. | | V. H. | | V. H. | | V. H. | | V. H. | | V. H. | | V. H. | | Legítimos. | | Total | | |
| | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | |
| 1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 Tifus exantemático..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 Viruela..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 Sarampión..... | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 Escarlatina..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 Coqueluche..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 Difteria y crup..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 Gripe..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 Cólera nostras..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 Otras enfermedades epidémicas..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 Tuberculosis pulmonar..... | | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 Tuberculosis de las meninges..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 Otras tuberculosis..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 Sífilis..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 Cáncer y otros tumores malignos..... | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 Meningitis simple..... | | | | | | | | | | | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 Hemorragia y reblandecimiento cerebral.... | | | | | | | | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 Enfermedades orgánicas del corazón..... | | | | | | | | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 Bronquitis aguda..... | | | | 1 | | | | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 Bronquitis crónica..... | | | | | | | | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 Neumonía..... | | | | | | | | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio. | | | | | | | | | | | | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 Afecciones del estómago (menos cáncer).... | | | | | | | | | | | | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 Diarrea y enteritis en menores de dos años.. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 Apendicitis y tifitis..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 Hernias, obstrucciones intestinales..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 Cirrosis del hígado..... | | | | | | | | | | | | | | 2 | | | | | | | | | | | | | |
| 29 Nefritis y mal de Bright..... | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 32 Otros accidentes puerperales..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 33 Debilidad congénita y vicios de conformación. | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 34 Senilidad..... | | | | | | | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 35 Otras enfermedades..... | 1 | | | | | 1 | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Totales por edades..... | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 3 | 1 | 3 | 3 | 4 | 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Guadalajara 26 de Abril de 1926.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Antonio Fernández Escobar.